ESTUDIOS PREVIOS DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	
ENTIDAD:	**ALCALDÍA DE MALAMBO**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MALAMBO**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**SECRETARIA GENERAL**
PROYECTO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VEHICULO TIPO GRUA PARA EL CARGUE, TRASLADO, TRANSPORTE, DESCARGUE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS VEHICULOS INMOVILIZADOS POR LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MALAMBO**
CÓDIGO BPIN	202500000035310
FECHA	**30 de septiembre del 2025**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 – 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Decreto 904 de 03 de Noviembre de 2023 "Manual Especifico de Funciones y competencias laborales", le corresponde a la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Malambo, Dirigir, coordinar, proyectar y controlar las políticas que en materia de Tránsito y Transportes deba desarrollar el municipio y ejecutarlas de conformidad con los lineamientos y normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, para el fortalecimiento de la seguridad vial, vehicular y peatonal, tranquilidad e integridad de la ciudadanía, la buena marcha y el control del tránsito vehicular en el municipio.

La Ley 769 de 2000, modificado por el art. 2° la Ley 1383 de 2010, artículo 134 determina la jurisdicción y competencia de los Organismos de Tránsito para conocer de las faltas ocurridas dentro del territorio de su jurisdicción, estando facultada para ello, la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte, con fundamento en el acto de su creación, en concordancia con el artículo tercero de la citada norma, que describe quienes son las autoridades de tránsito, señalando entre otras las siguientes: El Ministerio de Transporte, los Gobernadores y los Alcaldes, los Organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital, la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, los Inspectores de Policía de Tránsito.

La Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte De Malambo, como autoridad de tránsito, en los términos del artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, le compete organizar, ordenar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro del territorio de su jurisdicción y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia. Además, de lo anterior, le corresponde a través del cuerpo operativo realizar el levantamiento de los informes de accidentes de tránsito, en ejercicio de las funciones de policía judicial.

Ahora bien, como quiera que la función de control y vigilancia en vía, de que trata el Código Nacional de Tránsito, tiene asociado la potestad de inmovilizar los vehículos por la violación a las normas de tránsito el tema de Inmovilización se encuentra reglado en el artículo 125 del Código Nacional de Tránsito, en los siguientes términos: "La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en (…) suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público (…). Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad de tránsito competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio donde se detectó la infracción". Igualmente, dispone el citado artículo en el Parágrafo Séptimo, que los parqueaderos autorizados deben ser aprobados por el organismo de tránsito correspondiente en resolución que determine lo atinente.

En el mismo orden, el artículo 127 de la comentada norma señala: "La autoridad de tránsito, podrá bloquear o retirar con grúa o cualquier otro medio idóneo los vehículos que se encuentren estacionados irregularmente en zonas públicas, o

bloqueando alguna vía pública o abandonados en áreas destinadas al espacio público, sin la presencia del conductor o responsable del vehículo. En el evento en que haya lugar al retiro del vehículo, este será conducido a un parqueadero autorizado, y los costos de los servicios de grúa y de parqueaderos estarán a cargo del infractor, incluyendo el costo de la sanción pertinente".

Así mismo, la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte De Malambo, como autoridad de tránsito, en los términos del artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, le compete organizar, ordenar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro del territorio de su jurisdicción y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia. Además, de lo anterior, le corresponde a través del cuerpo operativo realizar el levantamiento de los informes de accidentes de tránsito, en ejercicio de las funciones de policía judicial.

Para entender el ejercicio de las funciones de Policía Judicial que desarrollan las autoridades de tránsito y las obligaciones que de estas se derivan deben tenerse en cuenta las normas del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), tal y como lo establece el Código Nacional de Tránsito Terrestre en su artículo 148, que señala: "En caso de hechos que puedan constituir infracción penal, las autoridades de tránsito ´tendrán las atribuciones y deberes de la policía judicial, con arreglo al Código de Procedimiento Penal"

Esta referencia normativa obliga a que la interpretación de las normas del CNTT se haga de manera sistemática e integral, en tratándose de actos y regulaciones de Policía Judicial.

La policía judicial es la función que cumplen las entidades del Estado para apoyar la investigación penal y dentro de las obligaciones de los servidores que ejercen dicha función está la de llevar a cabo los actos urgentes, de manera inmediata, esto es, una vez conozcan de una noticia criminal y su naturaleza lo requiera.

Sobre el particular, la Corte Suprema de Justicia ha manifestado que:

...es posible, entonces, que la policía judicial adelante labores de campo o de laboratorio el artículo 207 de la Ley 906 de 2004, inciso final, dispone que estas deben ser ejercidas directamente por esa institución sin que ellas hayan sido expresamente asignadas por el Fiscal...

De esta forma, la autoridad de tránsito que en el ejercicio de la función de policía judicial inmoviliza un vehículo o unidad montada sobre ruedas, debe contar con los medios y equipos que se requieren para su traslado a un sitio o lugar en el cual ubique transitoriamente los rodantes para desarrollar los actos urgentes que la normativa procesal penal ordena.

La Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte De Malambo, en los procesos propios de su institucionalidad, como autoridad de tránsito y en los términos de los artículos 3º, 125 y 127 de la Ley 769 de 2002 tiene la facultad de inmovilizar y retirar los vehículos de las vías públicas o privadas abiertas al público, en los casos establecidos en la Ley y conducirlos a parqueaderos autorizados, actividad que se realiza a través de los agentes de tránsito, quienes diariamente deben desplazarse a distintos puntos del municipio a ejercer su labor de verificación del cumplimiento de la normatividad establecida en la ley 769 de 2002 y demás normas que reglamentan la movilidad.

De acuerdo al reporte de infracciones que ameritan inmovilización, y ante la falta de medios propios, se hace necesario dar aplicación al l parágrafo 2° del artículo 127, de la Ley 769 de 2002, el cual dispone que: "Los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local.

Por las razones antes expuestas, el Municipio de Malambo (Atl.) requiere contratar la prestación del servicio de grúas necesarias para el enganche y traslado de todo tipo de vehículo a los parqueaderos autorizados que hayan sido objeto de inmovilización por incurrir en infracciones a las normas de tránsito de conformidad a la normatividad y a los procedimientos definidos en el Código Nacional de tránsito y demás normas que regulan la materia, sean de orden

nacional o distrital, mediante el empleo de grúas de enganche, plataforma, entre otros, con el fin de mejorar el tránsito, la seguridad, y el control del espacio público relacionado con la obstaculización de las vías en el Municipio de Malambo.

Que, según el Acuerdo expedido por el Concejo Municipal de Malambo, las tarifas vigentes que deben pagar los infractores por el servicio de grúas son las siguientes:

SERVICIO	VALOR
SERVICIO GRÚA CATEGORÍA 1 (BICICLETAS)	$ 7.673
SERVICIO GRÚA CATEGORÍA 2 (CARRETILLAS-CICLO TAXI)	$ 29.779
SERVICIO GRÚA CATEGORÍA 3 (MOTOCICLETAS)	$ 101.248
SERVICIO GRÚA CATEGORÍA 4 (MOTOCARRO)	$ 148.894
SERVICIO GRÚA CATEGORÍA 5 (AUTOMÓVIL, CAMIÓNETA, CAMPERO, CUATRIMOTO, VAN, AMBULANCIA Y MINIVÁN)	$ 226.319
SERVICIO GRÚA CATEGORÍA 6 (MICROBUS Y MINIBUS)	$ 333.523
SERVICIO GRÚA CATEGORÍA 7 (BUSETAS, MONTACARGAS, CAMIÓN, BUS, TRACTO CAMIÓN, VOLQUETA, MAQUINARIA INDUSTRIALAGRÍCOLA, DOBLETROQUE Y TRACTOMULA	$ 381.169

Que la necesidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VEHICULO TIPO GRUA PARA EL CARGUE, TRASLADO, TRANSPORTE, DESCARGUE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS VEHICULOS INMOVILIZADOS POR LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MALAMBO**, se encuentran en el Plan de Desarrollo: NOS MUEVE MALAMBO 2024-2027" y viabilizado mediante certificado BPIN del treinta (30) de septiembre de 2025 actualizado mediante la plataforma DNP, expedido por el Área banco de proyectos de la Oficina Asesora de Planeación.

Como se señala a continuación:
Línea estratégica: MALAMBO PARTICIPATIVO E INCLUSIVO
Sector: Tránsito y Transporte
Programa: Seguridad de Transporte
Meta del producto: Garantizar las actividades del cuerpo operativo de agentes de tránsito en los controles vehiculares, imposición de infracciones de tránsito e inmovilización de vehículos
CODIGO BPIN: 202500000035310
Que la presente contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 – 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

a. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VEHICULO TIPO GRUA PARA EL CARGUE, TRASLADO, TRANSPORTE, DESCARGUE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS VEHICULOS INMOVILIZADOS POR LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MALAMBO"

2.2. Alcance: Servicio de grúas para traslado de vehículos inmovilizados en el municipio de Malambo, a todo costo incluyendo combustible, conductor y ayudante, de lunes a domingo doce (12) horas diurnas de 7:00 am a 7:00 pm y disponibilidad por evento de doce (12) horas nocturnas de 7:01 pm a 6:59 am.

NOTA: La disponibilidad por eventos, puede ser programada, para operativos nocturnos, lo cual será informado con doce horas de anticipación o por accidentalidad, para lo cual el contratista contará con media hora máximo para hacer presencia en el sitio de los hechos, una vez informado a través de la línea telefónica o celular dispuesta para tal fin.

Con el desarrollo del objeto contractual se espera atender de manera oportuna y eficiente, a través de dos (2) vehículos tipo grúa, el procedimiento de inmovilización cargue, traslado, descargue y disposición final de los vehículos inmovilizados por la secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Malambo.

Identificación del Bien a Contratar: Los bienes que conforman el objeto a contratar se encuentran codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de la siguiente manera.

ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
1	72154503	Servicio de alquiler de grúas
2	78101803	Servicio de transporte de vehículos

2.3. Especificaciones Técnicas: El contratista deberá realizar la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VEHICULO TIPO GRUA PARA EL CARGUE, TRASLADO, TRANSPORTE, DESCARGUE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS VEHICULOS INMOVILIZADOS POR LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MALAMBO**". Cumpliendo con las especificaciones técnicas para el cumplimiento del objeto contractual.

De conformidad con el establecido en la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito Terrestre, en su artículo 2 referente a las definiciones establece:

Vehículo tipo GRÚA: Automotor especialmente diseñado con sistema de enganche para levantar y remolcar otro vehículo.

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos y características técnicas:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
GRUA 1 1. Clase: Camión 2. Carrocería: Planchón 3. Servicio: Publico 4. Capacidad De Carga: 4.000 Kg O Mas 5. Cilindraje: 3.500 o Mas 6. Acreditar Tarjeta de Propiedad, SOAT y Revisión Tecnomecanica Vigentes. 7. Combustible, Conductor y Ayudante, son suministrados y pagados por el contratista.	1

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD

GRUA 2 1. Clase: Camión 2. Carrocería: Grúa y/o gancho 3. Servicio: Publico 4. Capacidad De Carga: 2.500 Kg o Mas 5. Cilindraje: 3.500 o Mas 6. Acreditar Tarjeta de Propiedad, SOAT y Revisión Tecnomecanica Vigentes. 7. Combustible, Conductor y Ayudante, son suministrados y pagados por el contratista.	1

NOTA 1: En caso de que los vehículos no sean de propiedad del proponente, deberá acreditar la carta de compromiso del propietario en el cual se compromete a poner a disposición para la ejecución del contrato, vehículo ofrecido en la propuesta en caso de resultar adjudicatario, junto a la fotocopia de la cedula si es persona natural o al certificado de existencia y representación legal y la fotocopia de la cedula del representante legal en caso de ser persona jurídica.

NOTA 2. Se deberá presentar copia de la cedula de los conductores ofrecidos, licencia de Conducción Vigente de la Categoría (C2), certificar experiencia de mínimo un año como conductor de grúa y curso de seguridad vial de mínimo 40 horas. Así mismo para los ayudantes, presentar fotocopia de la cedula y curso de seguridad vial de mínimo 40 horas.

OTROS ASPECTOS TECNICOS A TENER EN CUENTA

Durante la prestación del servicio y por el término del Contrato se establece que:

1. El vehículo deberá estar identificado con el logo o identidad institucional de la Alcaldía Municipal de Malambo y con el Número del Contrato suscrito. Para tal efecto se dispondrá de calcomanías o adhesivos en las puertas con un tamaño no inferior a 25 cm. x 25 cm.
2. Mientras se estén llevando a cabo procedimientos operativos, el vehículo deberá permanecer estacionado en el parqueadero y/o en sitios estratégicos del municipio donde no obstaculicen el tránsito, y sus operarios estarán atentos a los requerimientos de las unidades Operativas cuando se requiera inmovilización y traslado de vehículos a los patios autorizados.
3. El contratista deberá suministrar una línea telefónica fija o celular para los notificar los eventos en deba prestarse el servicio en horario nocturno.
4. El Conductor y Ayudante del vehículo deberán contar con Overoles y/o Uniformes que los identifique y utilizar siempre los Elementos de Protección Personal (EPP) como botas, guantes y prendas reflectivas.
5. El proponente y futuro contratista deberá disponer en todo momento y a su propio costo y riesgo, del personal capacitado e idóneo que resulte necesario para el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, siendo su responsabilidad el pago de salarios y de las prestaciones sociales que establece la ley, y de ningún modo consumará relación contractual o laboral con el Municipio de Malambo y Secretaría de Tránsito y Transporte.

2.4 CANTIDADES DE ELEMENTOS A SUMINISTRAR:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD

GRUA 1 1. Clase: Camión 2. Carrocería: Planchón 3. Servicio: Publico 4. Capacidad De Carga: 4.000 Kg O Mas 5. Cilindraje: 3.500 o Mas 6. Acreditar Tarjeta de Propiedad, SOAT y Revisión Tecnomecanica Vigentes. 7. Combustible, Conductor y Ayudante, son suministrados y pagados por el contratista.	1
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	$9.100.000,00

DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**
GRUA 2 1. Clase: Camión 2. Carrocería: Grúa y/o gancho 3. Servicio: Publico 4. Capacidad De Carga: 2.500 Kg o Mas 5. Cilindraje: 3.500 o Mas 6. Acreditar Tarjeta de Propiedad, SOAT y Revisión Tecno mecánica Vigentes. 7. Combustible, Conductor y Ayudante, son suministrados y pagados por el contratista.	1
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	$11.500.000,00

2.5 CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

a. Materiales
NO APLICA
b. Documentos que entregará la entidad para la ejecución del contrato
NO APLICA

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL.
NO APLICA

b. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.7. Tipo de Contrato: Prestación de servicios

2.8. Modalidad de Contratación: Mínima Cuantía

2.9. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.10. Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Malambo.

2.11. Valor Estimado del Contrato: CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($41.200.000), incluidos todos los impuestos de ley, costos, utilidades, gastos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar y que se causen con la ejecución del contrato.
La suma anterior se obtiene del análisis del sector y del mercado realizado por la Secretaría de Tránsito Municipal para cubrir la necesidad en la presente vigencia y de la información contenida en el Estudio de Mercado.

c. **Forma de pago:** La entidad contratante pagará al contratista mediante pagos mensuales, previo certificado del recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Para proceder al pago del valor del contrato el contratista deberá presentar la factura de venta o la cuenta de cobro, según corresponda, junto con la certificación de recibo a satisfacción que para el efecto expida el supervisor del contrato, informe de supervisión y certificación de cumplimiento con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). También deberán ser presentados todos aquellos documentos que correspondan a la legalización del contrato.

Además de lo anterior, deberá anexar:

2. La factura electrónica o documento soporte equivalente electrónico.
3. Fotocopia de las ordenes de comparendo de los vehículos inmovilizados.
4. Inventario mensual de los vehículos inmovilizados.
5. Registro fotográfico o fílmico de cada uno de los vehículos inmovilizados.
6. Relación detallada con los soportes originales de CARGUE DE VEHICULOS inmovilizados, expedido y firmado por el responsable o delegado de la administración del vehículo tipo grúa.
7. Relación detallada con los soportes originales de DESCARGUE DE VEHICULOS inmovilizados en parqueadero, expedido y firmado por el responsable o delegado de la administración del vehículo tipo grúa.

No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC – y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 que hace referencia al derecho de turno.

2.12. Supervisión e/o Interventoría: La supervisión de la ejecución del futuro contrato será ejercida por la **SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MALAMBO** del municipio de Malambo, la cual velará por el cumplimiento del objeto y especificaciones del contrato.

2.13. Obligaciones generales del Contratista: El contratista seleccionado deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir de buena fe el objeto contratado.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en el Estudio Previo, la invitación pública y las formuladas en la Propuesta.

4. Poner a disposición de la Secretaría de tránsito las Grúas requeridas, de acuerdo a las condiciones y los horarios establecidos en el Estudio Previo.
5. El Contratista deberá contar con personal idóneo que laborará en las Grúas.
6. En relación con la obligación anterior, el Representante Legal del proponente podrá expedir certificación que acredite la idoneidad del personal requerido.
7. Todo el personal proporcionado por el contratista, deberá estar debidamente carnetizado y con su respectivo cargo y uniforme de trabajo.
8. El Contratista será responsable de la seguridad y el buen estado de los vehículos inmovilizados, velando porque los mismos sean entregados de conformidad al inventario de ingreso.
9. El Contratista deberá tener disponibilidad de Grúas, las 24 horas del día incluyendo los días no laborales y cobertura en la totalidad de la Jurisdicción del Municipio de Malambo (Atl)
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran las demás actividades que se deriven del objeto contractual.
14. Reparar cualquier afectación o daños producidos en ocasión de los trabajos realizados.
15. No ceder el presente contrato sin el consentimiento y aprobación previa y expresa del Alcalde Municipal.
16. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor; acta de inicio, acta final y liquidación.

2.14 Obligaciones Específicas del Contratista: El contratista seleccionado se compromete con el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar las acciones pertinentes para la efectiva prestación del servicio de remolque de vehículos automotores en casos mencionados en el objeto contractual.
2. Enganche, transporte y desenganche de vehículos dentro de la jurisdicción, cuando por la comisión de una infracción de tránsito, amerite la inmovilización de acuerdo con las normas de tránsito.
3. Vigilar el estado del vehículo (grúa) que se pondrán a disposición de la Secretaría de Tránsito y Transporte.
4. Realizar el ingreso e inventario de los vehículos inmovilizados, de acuerdo con los formatos y plataformas web que sean suministrados por la Secretaría de Tránsito y Transporte.
5. Realizar la entrega de vehículos y motocicletas de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 125 de le ley 769 de 2002, por el personal encargado para tal fin o quien haga sus veces, en el parqueadero autorizado.
6. No transportar por ningún motivo personas en los vehículos objeto de inmovilización.
7. No subir vehículo alguno, sin que tenga orden directa de un agente de tránsito o policía Nacional – seccional de tránsito y transporte (si existe convenio vigente con el municipio de Malambo).
8. El Contratista se obliga para con el Municipio de Malambo a dotar el servicio de grúa con radio de comunicación y cámara fotográfica para facilitar la adecuada y oportuna prestación del servicio.
9. Responder a los llamados que haga la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal con oportunidad, eficacia y eficiencia.
10. Colocar a disposición de la Secretaría de Tránsito y Transporte y en el lugar que ella lo disponga, las dos (2) grúa con las características y especificaciones técnicas antes descritas en los horarios señalados.
11. Responder por los daños ocasionados a los vehículos y motocicletas con ocasión del servicio prestado.
12. Estará a cargo del contratista los gastos causados por mantenimiento, reparación, combustibles y demás gastos requeridos por los vehículos para el desempeño normal del servicio a prestarse.
13. Abstenerse de recibir dineros o pagos, o sumas diferentes a las acordadas en el contrato, y/o que le ofrezcan los conductores, propietarios, poseedores, terceras personas o empresas de transporte de los vehículos objeto de inmovilización.
14. Remitir mensualmente a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Malambo, un informe que incluya la relación de los vehículos inmovilizados y los que se han entregado; señalando el número de días de inmovilización, el

tipo de vehículo, número de placa y el acta de entrega a satisfacción del vehículo al propietario, expedida por la Secretaría y corroborado por el supervisor del contrato.

15. Dotar al personal a su cargo de todos los elementos de seguridad para el desarrollo seguro de las actividades a desarrollar.
16. El Contratista será responsable por el trámite y la obtención de todas las licencias y permisos de funcionamiento que se requieran para la operación de grúas, así como por el pago de los servicios que demanda. Entre otros se encargarán del pago de salarios y prestaciones sociales a los operarios encargados del manejo de las grúas y personal encargado del registro de ingreso y salida de los vehículos inmovilizados.
17. El contratista se obliga a mantener durante el plazo de este contrato el valor acordado, salvo los incrementos impositivos por ministerio legal y previo acuerdo por escrito entre las partes.
18. El contratista deberá presentar una póliza de responsabilidad civil extracontractual, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, en las condiciones que se precisan más adelante, renovable, que ampare el respectivo servicio. Esta póliza tendrá por objeto responder ante los usuarios por daños o hurto que pudieren sufrir los vehículos y sus accesorios. En caso de no ser renovada la póliza por parte del responsable del servicio de grúas o el valor asegurado no cubra el valor del siniestro, este responderá directamente ante el tercero afectado por los daños causados al vehículo o en caso de hurto. En todo caso el contratista deberá responder por todos los daños, pérdidas y averías parciales o totales que sufran los vehículos durante el traslado al parqueadero o cuando por sí o a través de sus empleados, dispongan de manera inadecuada de los vehículos inmovilizados. De igual manera deberá adquirir un amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales y Calidad del Servicio.
19. Dar aviso a la parte Contratante en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho, que altere el normal desarrollo del contrato.
20. Acatar las instrucciones dadas por el supervisor designado por el Municipio.
21. Las demás que conforme a la Ley y a la esencia del contrato

a. **Obligaciones del Municipio:** Serán Obligaciones del Municipio las siguientes:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato en la oportunidad y forma estipulada.
3. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la Ley.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 3, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

El estatuto de contratación y sus normas complementarias y reglamentarias, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista en las entidades públicas estableciendo para el efecto (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general y a su turno, como excepciones a esta última tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Merito Abierto, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y segundo regido por el factor cuantía. En primera instancia, por naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propios de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del Contrato.

Dicho lo anterior, la presente modalidad de selección y el contrato que resulte de ella será la establecida en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que determina:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

Teniendo en cuenta que el presupuesto anual del Municipio de Malambo es superior a 120.000 SMLMV y con fundamento en la legislación mencionada, la mínima cuantía para el ente territorial es el 10% de la menor cuantía de la entidad, que

para el municipio de Malambo equivale a 45 salarios mínimos legales mensuales, es decir, SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($64.057.500).

La selección de la oferta más favorable para el Municipio de Malambo se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015. aplicando para ello el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas vigentes que las complementen y adicionen.

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 – 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2012)

4.1 Soporte Económico: Para determinar el presupuesto oficial, se tuvo como base el análisis del sector realizado por la entidad contratante, teniendo como diferentes fuentes de consulta.
VER ANEXO No. 1 DEL ESTUDIO PREVIO "ANALISIS DEL SECTOR"

El presupuesto oficial del presente proceso de selección es la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($41.200.000)

Nota: El valor total del contrato incluye costos directos e indirectos y todos los tributos e impuestos que generen, la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

4.2 Aspectos financieros y Organizacionales:

El numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. establece que: "… La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente …" En tal sentido, la no exigencia de capacidad financiera en este proceso de mínima cuantía se justifica debido a que el pago no se realizará antes de la entrega satisfacción de los bienes y obras, por ende, el proponente que gane el contrato asume el riesgo financiero inicial al proveer los materiales y la mano de obra antes de recibir el pago por parte de la entidad estatal.

Por lo anterior, no se hará necesario la acreditación de capacidad financiera ni organizacional por parte de los posibles oferentes.

4.3 Aspectos Técnicos: Los aspectos técnicos fueron fijados de acuerdo a las necesidades existentes en la Alcaldía de Malambo, por las características y especificaciones de los mismos se pueden obtener en el mercado Nacional, Regional y/o Local.

4.4 Riesgo: La estimación y asignación de riesgos determinados en el presente estudio parten de la experiencia que se tiene por parte de la entidad frente a las posibles eventualidades que puede llegar a tener lugar de acuerdo a la modalidad de selección, naturaleza del objeto y/o forma de ejecución del contrato. La evaluación del riesgo que conlleva la realización del presente proceso contractual, su tipificación, estimación y asignación se realiza en el ANEXO No. 02 DEL ESTUDIO PREVIO, conforme a los parámetros establecidos establecido por Colombia Compra Eficiente, dando de esta forma alcance y cumplimiento a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.

4.5 Apropiación Presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal 17100006 de fecha 17 de octubre de 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE – ANÁLISIS DEL SECTOR (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

El Municipio de Malambo utilizará, para adelantar el presente proceso de contratación, la selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad

estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, El Municipio tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio total de la oferta tal como lo establece el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en su literal c).

Por menor precio se entenderá el valor total de la oferta obtenida a partir de los valores ofertados por parte de los proponentes como valor final de la misma. Se entiende que éste incluye entre otros, la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y técnica, así como las condiciones de experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

FACTORES DE VERIFICACIÓN

5.1 Capacidad Jurídica: Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en la Invitación Pública teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

- ✓ **Carta de Presentación de la Propuesta** suscrita por el Representante (Anexo No. 1 de la Invitación), Gerente o quien se encuentre delegado para contratar, con su respectiva autorización para contratar de la junta (si aplica).

 Certificación de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula de Persona Natural, Persona Jurídica:

 El Oferente debe adjuntar a su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal, dicho documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

 1. Expedición: Fecha de expedición con anterioridad máxima de 30 días, contados retroactivamente desde la fecha de cierre del presente proceso de selección.

 2. Objeto Social: Debe guardar relación con el objeto y alcance contractual.

 3. Para contratar la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y Un (1) años más contados a partir de la fecha de liquidación.

 Persona natural comerciante: Deberá adjuntar a su propuesta **Cédula y Registro Mercantil** expedido a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha señalada para el cierre y con renovación vigente, código CIUU relacionado con el objeto a contratar.

- ✓ **Paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).**

Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. (Teniendo en cuenta los anexos correspondientes en la Invitación pública)

Nota: En caso de personas naturales con equipo de trabajo vinculado por prestación de servicios, deberá acreditar certificación suscrita por Contador Público que dicho equipo se encuentra afiliado como Independiente, en estado activo y al día en el pago de seguridad social Integral, al momento del cierre del proceso, anexando la última planilla del pago de seguridad social periodo 10 de la presente vigencia; No obstante, la persona natural proponente deberá acreditar planilla del pago de Seguridad Social, como Independiente, cotizante y en estado activo del periodo 10 de la presente vigencia.

- ✓ **Registro Único Tributario (RUT):** El Proponente debe acreditar su inscripción actualizada en el Registro Único Tributario (RUT); donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. En caso de ser el oferente un consorcio o unión temporal, deberá presentar el de cada uno de los consorciados o temporalmente unidos, igualmente informar dentro de la propuesta el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del RUT de los miembros y anexar copia de esta inscripción y si resulta favorecido con la adjudicación deberá solicitar RUT para la forma asociativa.

- ✓ **Certificado de Antecedentes Disciplinarios:** Debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta, es decir, debe tener una expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre de la persona natural del proponente o del representante legal de la persona jurídica proponente y de la persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios, de cada uno de sus integrantes.

- ✓ **Certificado de antecedentes fiscales:** Debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta, es decir, debe tener una vigencia no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre. correspondiente a la persona natural o jurídica y su representante legal, según se trate, no se encuentre reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral de la persona natural del proponente o del representante legal de la persona jurídica proponente y de la persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios, de cada uno de sus integrantes.

- ✓ **Cédula de Ciudadanía:** Debe presentar copia legible de la cédula de ciudadanía para Persona Natural proponente o del Representante Legal en caso de ser Persona Jurídica.

- ✓ **Libreta Militar,** Debe presentar copia legible de la Libreta Militar o certificado de la definición de la situación militar. Cuando el oferente persona natural o Representante Legal en caso de ser persona jurídica, sea varón menor de 50 años o certificado de la definición de la situación militar.

- ✓ **Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.** Debe tener una expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre, de la persona natural del proponente o del representante legal de la persona jurídica proponente, en caso de uniones temporales o consorcios, de cada uno de sus integrantes.

- ✓ **Certificado expedido por el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como no infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia:** Debe tener una expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre, de la persona natural del proponente o del representante legal de la persona jurídica proponente, en caso de uniones temporales o consorcios, de cada uno de sus integrantes

- ✓ **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC:** Debe tener una expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre, de la persona natural del proponente o del representante legal de la persona jurídica proponente, en caso de uniones temporales o consorcios, de cada uno de sus integrantes

- ✓ **Constancia consulta portal anticorrupción de Colombia (PACO):** De la persona natural del proponente o del representante legal de la persona jurídica proponente, en caso de uniones temporales o consorcios, de cada uno de sus integrantes, este debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta, es decir, debe tener una expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre.

- ✓ **Compromiso Anticorrupción:** Deberá presentarlo debidamente suscrito por parte de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 5.

- ✓ **Carta de Información del Consorcio o Unión Temporal:** Deberá presentar la Carta de conformación de Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, de conformidad a los Anexos N° 6 y 7 de la Invitación Publica.

- ✓ **Acreditación de domicilio principal sucursal, agencia o establecimiento de comercio:** Teniendo en cuenta la inmediatez con la cual se requieren los servicios, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en la presente invitación para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en el municipio de Malambo, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio de la ciudad de Barranquilla. En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador o al coordinador del proyecto para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento, o el coordinador del proyecto, tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato. En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.
 Además de lo anterior, deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que conste que cuenta con el inmueble de la sede administrativa en el que funciona su domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento de comercio en el municipio de Malambo; si es propio, deberá allegar el certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso; en caso de que el inmueble no sea de propiedad del proponente, deberán allegarse junto con el certificado de libertad y tradición del inmueble, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso, el contrato de arrendamiento o documento en donde conste el compromiso de disponibilidad para el desarrollo del contrato

suscrito por el (los) propietario (s), el cual deberá establecer expresamente que el plazo de vigencia de tal compromiso o arriendo es por lo menos igual al plazo de duración del contrato. En caso de que el inmueble se encuentre arrendado a través de una inmobiliaria, podrá presentarse el certificado expedido por la inmobiliaria, en el que conste tal situación.

El Municipio de Malambo se reserva la potestad para verificar de las instalaciones físicas en las que quede ubicada el domicilio, sucursal o agencia o establecimiento, en aras de constatar la veracidad de la información aportada en los documentos.

5.2 Condiciones de Experiencia:

El proponente deberá acreditar un (01) contrato, suscrito con entidades públicas y/o privadas en el cual haya ejecutado el objeto, las actividades, obligaciones o alcance relacionados con el objeto del presente proceso de selección, cuyo valor sea igual o superior al 100%.

En todo caso se deberá presentar copia del contrato con su respectiva acta final o de recibo a satisfacción; expedido por el contratante.

5.3 Oferta Económica: El oferente deberá presentar su ofrecimiento económico de acuerdo con el formato establecido por la Entidad, anexo No. 3 "Propuesta Económica" y teniendo en cuenta el análisis del sector elaborados por la Secretaria de Tránsito.

5.4. Evaluación oferta económica

Se procederá a realizar la verificación de documentos habilitantes de la propuesta con el MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, incluido IVA de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente", para lo cual se tendrá en cuenta la regla de subsanación contenida en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, en el que se señala: "La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta". De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 – 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).

La evaluación del riesgo que conlleva la realización del presente proceso contractual, su tipificación, estimación y asignación se realiza en el ANEXO No. 02 DEL ESTUDIO PREVIO "MATRIZ DE RIESGO", conforme a los parámetros establecidos establecido por Colombia Compra Eficiente, dando de esta forma alcance y cumplimiento a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS
(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 – 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015)

GARANTÍA SERIEDAD DE OFERTA

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.21.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por EL MUNICIPIO.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos

establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta será el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.

La vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando EL MUNICIPIO resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del mismo.

La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por EL MUNICIPIO siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

En todo caso, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Si el proponente es una persona jurídica la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Con el propósito de cubrir los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Malambo, con ocasión del contrato que se suscriba, una vez confirmado el contrato, el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes constituirá garantía única conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía única se otorgará a favor del Municipio de MALAMBO – ATLANTICO, identificado con el NIT 890.114.335-1 y en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 contendrá los siguientes amparos:

- ✓ **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
 El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;

 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

 Por un valor equivalente al 10% del valor del contratado con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- ✓ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones

laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO**. Este amparo debe cubrir a la entidad de los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente el servicio prestado, por razones imputables al contratista.

 Por un valor equivalente al 10% del valor del contratado con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Este amparo debe cubrir a la entidad de los perjuicios y daños que se ocasionen a terceros como consecuencia de las obras a realizar por el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

 Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Malambo manifiesta que la contratación que se deriva del presente estudio no está cobijada por ningún acuerdo comercial.

9. RESPONSABLES	
SERGIO DAVID DONADO DONADO CARGO: SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	**FIRMA:** ORIGINAL FIRMADO